

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**

0001

Quito, a 27 de Noviembre del 2006
S.V.
Protocolización N° 1879.5

**PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCIRTURA PÚBLICA DE PODER GENERAL; Y, MÁS
DOCUMENTOS**

**QUE OTORGA LA
COMPAÑÍA GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA**

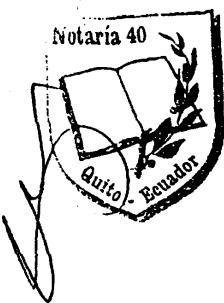
**A FAVOR DEL SR.
FELIPE VERGARA ALMEIDA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3a^a

COPIAS)





ESCRITURA DE PODER GENERAL
QUE OTORGA LA COMPAÑIA
GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA
A FAVOR DE
FELIPE VERGARA ALMEIDA

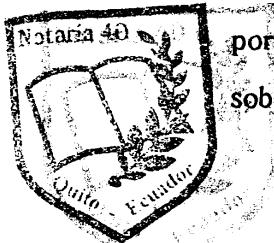
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI COPIAS)

R.C.

Escritura No. 2758.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete (27) de OCTUBRE del dos mil seis, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen por una parte el señor Santiago Vergara Almeida en su calidad de Director Secretario de la sociedad GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, según se desprende del Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, que como documento habilitante se acompaña a la presente escritura; y, por otra parte, el Ingeniero Felipe Vergara Almeida, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen por una parte el señor Santiago Vergara Almeida en su calidad de Director Secretario de la sociedad GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA según se desprende del Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, que como documento habilitante se acompaña a la presente escritura, a la cual en lo posterior se denominará como “La Compañía” o “La Mandante”; y, por otra parte, el Ingeniero Felipe Vergara Almeida, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará “El Mandatario”. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La compañía GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA es una compañía legalmente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, y que mantiene una Sucursal en el Ecuador debidamente domiciliada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el ocho de noviembre del dos mil cuatro. DOS PUNTO DOS.- La compañía SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. otorgó poder general a favor del Ingeniero Felipe Vergara



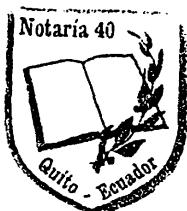
Almeida, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el quince de julio del dos mil cinco, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco. DOS PUNTO TRES.- Los accionistas de la compañía SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. mediante Junta de Accionistas del veinte y seis de abril del dos mil seis, resolvieron cambiar la denominación de la compañía a GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, documento que fue calificado como suficiente por la Superintendencia de Compañías de Quito, el cinco de julio del dos mil seis, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el nueve de agosto del dos mil seis. TERCERA: PODER GENERAL: GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero Felipe Vergara Almeida para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Actuar como el representante de GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (DOS) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al



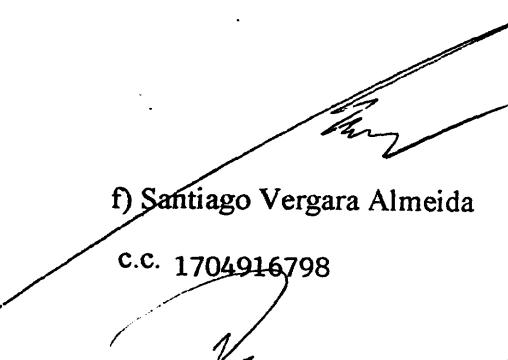
artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (TRES) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CUATRO) El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. CUARTA: ACEPTACION.- El Ingeniero Felipe Vergara Almeida, declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, señor Notario, incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento público. (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (N° siete mil setecientos ochenta) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

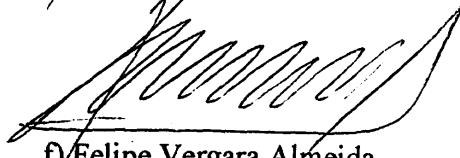
00004



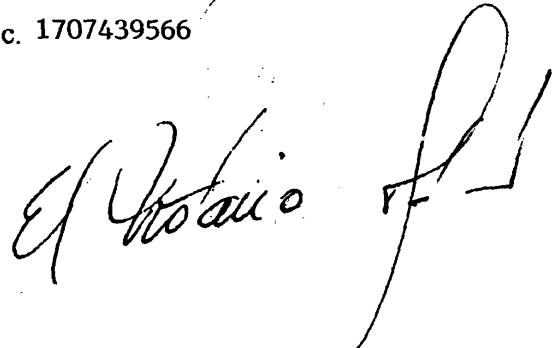
todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

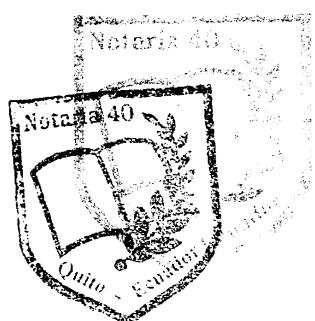

f) Santiago Vergara Almeida

c.c. 1704916798


f) Felipe Vergara Almeida

c.c. 1707439566


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE ESTADOS CIVILES, IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION

CEPULA DE CIUDADANIA N° 1.317.04.016.79-2

VERCARA ALMEIDA SANTIAGO JOSE

17 ENERO 1963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 1 119 01060

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 63

ECUATORIANA***** V2333V1222

CASADO MARIA ALICIA DEL R DONOSO G

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

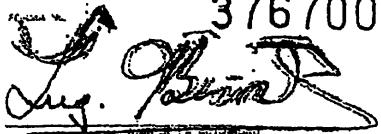
JAIME VERCARA

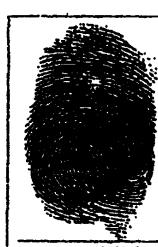
JUDITH ALMEIDA

QUITO 13/05/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

376700



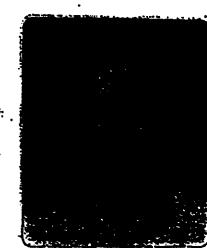


00005

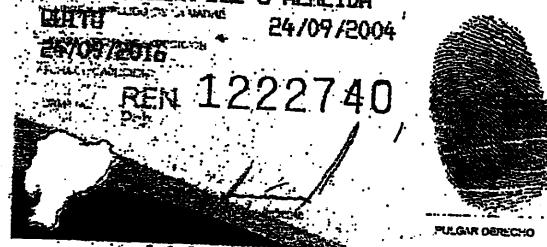
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA
DIRECCION DE DOCUMENTACION

CEUDULA DE CIUDADANIA N° 170743956-6
VERGARA ALMEIDA PEDRO FELIPE
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
21 MARZO 1970
FECHA DE EXPEDICION
REC.CIV. 00800 - 0036 05672 M
PICHINCHA/QUITO
SERVICIO DE ESTADISTICA 1970


FIRMA DEL DEDICARIO



ECUADORIANA ***** E233313222
VERGARA
SEGUIMIENTO
JHONNE NEGRIGO VERGARA
JOHNNY ELENA DEL C ALMEIDA
DIRECCION
24/09/2004
REN 1222740



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE
LA SOCIEDAD
GRUPO SUPERIOR S.A.**

Una reunión de la Junta de Accionistas de **GRUPO SUPERIOR S.A.** se celebró en las oficinas ubicadas en la calle Whymper 1105 y Diego de Almagro, el día 26 de octubre de 2006 a las 17H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTE: En la reunión estuvo presente la sociedad DRIMACOR S.A., como única tenedora de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de GRUPO SUPERIOR S.A., habiendo así el quórum requerido.

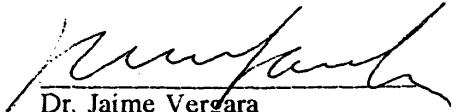
PRESIDENTE DE LA REUNION: Dr. Jaime Vergara, en su calidad de Presidente de la Sociedad.

SECRETARIO DE LA REUNION: Lcdo. Santiago Vergara, en su calidad de Secretario de la Sociedad.

SE RESOLVIO:

- 1) Ratificar el nombramiento del ingeniero Felipe Vergara como Apoderado General de la sucursal de GRUPO SUPERIOR S.A. debidamente establecida en el Ecuador, antes denominada SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. confiriéndole todos los poderes, atribuciones y facultades necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador.
- 2) Autorizar como en efecto se autoriza, al señor Santiago Vergara Almeida en su calidad de Director Secretario del GRUPO SUPERIOR S.A., para realizar la resolución que antecede sin necesidad de poder especial, presentando únicamente una copia de la presente Acta de la Junta de Accionistas.

CIERRE: No habiendo otro asunto qué tratar, la sesión fue clausurada.


Dr. Jaime Vergara
Presidente de la reunión


Lcdo. Santiago Vergara
Secretario de la reunión


DRIMACOR S.A.
Accionista

03006

ESTADOUNIDENSE DE PANAMA
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

Re. 0037000

PAG. 11
OLPE

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 692227

QUE LA SOCIEDAD :
SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.
ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 461377 DOC. 561756
DE EL VEINTISiete DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO ,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) JAIME VERGARA
- 2) SANTIAGO VERGARA
- 3) FRANCISCO RUIZ

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: JAIME VERGARA
TESORERO	: FRANCISCO RUIZ
SECRETARIO	: SANTIAGO VERGARA

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

SERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS, LO SERA EL TESORERO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MOSSACK FONSECA & CO.

IMPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL TRECE DE MAYO
DEL DOS MIL CINCO A LAS 07:03:48, P.M.

ESTA CERTIFICACION FUE HECHA
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 692227
CERTIFICADO: S. ANONIMA - 564756
FECHA: Martes 13, Mayo DE 2005

CERTIFICADOR
127-1

OLPE



Dr. O. Waldo Mejia Espinosa

*El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto*

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

LUIS E. CHEN

es auténtica del funcionario que el día 13

de MAYO año 2005

ejercía el cargo de JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE

CERTIFICADO DEL REGISTRO PÚBLICO

Panamá 18 de MAYO año 2005

Autenticación N°. 127-A | SB

REC. 46835

Firma del funcionario

Lic. Ernesto Lozano López
**JEFE DE AUTENTICACIÓN.
Y LEGALIZACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

*Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.*

*El suscrito certifica que el día 18 de Mayo de 2005,
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)*

Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados U\$\$ 50.00



Panamá, 19 de 05 del 2005

PABLO VILLAGÓMEZ REINEL

(La presente Autenticación es de mi total conocimiento)

00007



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

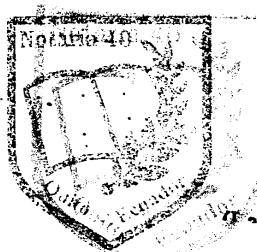


Autenticación N°- 341 CGE/PNM-2005

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

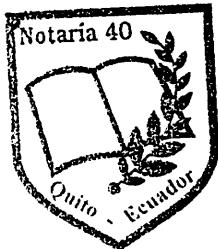


Panamá, 19 de 05 del 2005

PABLO VILLAGOMEZ REINEL

ATTESTACION DE AUTENTICACION DE LA FIRMA

Dr. Oswaldo Méjia Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Por medio de la autoridad que el Notario tiene
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden.
SELLADAS Y FIRMADAS por mi es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

27 OCT 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, según consta del oficio N° 1858 – DP - DDP, de fecha dieciocho de octubre del dos mil seis, dictado por el doctor Olmedo Castro Espinosa, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga LA COMPAÑIA GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del señor FELIPE VERGARA ALMEIDA; firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de noviembre del dos mil seis.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIO CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO SUPLENTE



R.D..



00008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.** **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de noviembre de 2.006, bajo el número **3211** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **2932** del Registro Mercantil de ocho de noviembre de dos mil cuatro, a fs. 2560, Tomo 135 y **2089** del Registro Mercantil de nueve de agosto de dos mil seis, a fs. 1821, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintisiete de octubre del año dos mil seis, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**GRUPO SUPERIOR S.A.**", confiere a favor del Señor **FELIPE VERGARA ALMEIDA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1868**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047814**. Quito, a veintidos de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No.06.Q.I.J.

4505

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 27 de octubre del 2006, que contiene el Poder que la compañía extranjera GRUPO SUPERIOR S.A. confiere a través de la Junta de Accionistas al señor Felipe Vergara Almeida, de nacionalidad ecuatoriana, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento de Trámites Especiales, mediante Memorando N° SC.IJ.DJCPT.E.2006.469, de 20 de noviembre del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la Calificación de Poder.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.06.435 de 7 de noviembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Calificación de Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera GRUPO SUPERIOR S.A., de 8 de noviembre del 2004; y siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

PVV/mfc
T. 32881
Exp. 152658



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.** **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de noviembre de 2.006, bajo el número **3211** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1868**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047814**.- Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-

RG/mn.-



PODER

DOCTOR OSWALDO MEJIA
ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA
CANTÓN QUITO

Escrutina de Poder General que otorga la compañía GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA a favor de Felipe Vergara Almeida
Cuantia: Indeterminada
(DI Copias)
R.C.

Escrutina No. 2758.1
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete (27) de octubre del dos mil seis, ante mí, doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadrágésimo del cantón Quito; comparecen por una parte el señor Santiago Vergara Almeida en su calidad de Director Secretario de la sociedad GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, según se desprende del Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, que como documento habilitante se acompaña a la presente escritura; y, por otra parte, el Ingeniero Felipe Vergara Almeida, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparan- recen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Comparecenes. Comparecen por una parte el señor Santiago Vergara Almeida en su calidad de Director Secretario de la sociedad GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA según se desprende del Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, que como documento habilitante se acompaña a la presente escritura, a la cual en lo posterior se denominará como "La Compañía" o "La Mandataria"; y, por otra parte, el Ingeniero Felipe Vergara Almeida, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará "El Mandatario". Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen Segunda: Antecedentes.- Dos Punto Uno.- La compañía GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA es una compañía legalmente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, y que mantiene una Sucursal en el Ecuador debidamente domiciliada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el ocho de noviembre del dos mil cuatro. Dos Punto Dos.- La compañía SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP, otorgó poder general a favor del Ingeniero Felipe Vergara Almeida, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuadrágésimo del Caidón Quito, Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, el quince de julio del dos mil cinco, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dia veintiséis de agosto del año dos mil cinco.- Dos Punto Tres.- Los accionistas de la compañía SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP, mediante Junta de Accionistas del veinte y seis de abril del dos mil seis, resolvieron cambiar la denominación de la compañía a GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, documento que fue calificado como suficiente por la Superintendencia de Compañías de Quito, el cinco de julio del dos mil seis, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el nueve de agosto del dos mil seis.- Tercera Poder General: GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, mediante el presente instrumento, otorga poder

general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero Felipe Vergara Almeida para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y execute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (Uno) Actuar como el representante de GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones: (Dos) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actué a nombre y en representación de la Compañía GRUPO SUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisivo, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (Tres) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (Cuatro) El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reservan tales facultades. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. Cuarta: Aceptación.- El Ingeniero Felipe Vergara Almeida, declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, señor Notario, incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento público. (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (No. siete mil setecientos ochenta) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí el contenido de la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fué a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

I) Santiago Vergara Almeida
c.c. 1704916798
I) Felipe Vergara Almeida
c.c. 1707439566
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.I.J. cuatro mil quinientos cinco del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 2 de noviembre de 2006, bajo el número 3211 del Registro Mercantil, tomo 137.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, firmado con el número 1868.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 047814.- Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil seis.- El Registrador.
Dr. Raúl Gaybor Secaira
Registrador Mercantil del Cantón Quito
AR/53524/cc

certificada de la escritura pública otorgada el veintisiete de octubre del año dos mil seis, ante el Notario Cuadrágésimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Oswaldo Mejia Espinosa, referente al Poder que la Compañía extranjera "GRUPO SUPERIOR S.A." confiere a favor del señor Felipe Vergara Almeida. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, firmado con el número 1868.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 047814.- Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil seis.- El Registrador.

Dr. Raúl Gaybor Secaira
Registrador Mercantil del Cantón Quito
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.I.J. cuatro mil quinientos cinco del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 2 de noviembre de 2006, bajo el número 3211 del Registro Mercantil, tomo 137.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 2932 del Registro Mercantil de ocho de noviembre de dos mil cuatro, a fs. 2560, tomo 135 y 2089 del Registro Mercantil de nueve de agosto de dos mil seis, a fs. 1821, tomo 137. Queda archivada la Segunda copia

ZÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor David Benícaza Rosero, el día de hoy en once fojas útiles y en los registros de escritura públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mí cargo protocolizo LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL; Y, MÁS DOCUMENTOS; que antecede.- Quito, a veintisiete de noviembre del dos mil seis.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a veintisiete de noviembre del dos mil seis.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO